



CONVOCATORIA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SONORA CONFORME AL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES.

I. FUNDAMENTO:

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres, en adelante “La Ley”, la H. Junta de Gobierno del Instituto Sonorense de las Mujeres expide la siguiente convocatoria abierta relativa al proceso de selección de la Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de “La Ley”.

II. CONVOCA A:

Las ciudadanas sonorenses que gocen del pleno ejercicio de sus derechos, que destaquen por su conocimiento y experiencia en la defensa de los derechos de las mujeres en los términos de los artículos 18 y 19 de “La Ley” y se encuentren interesadas en participar en el proceso de selección de la Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres.

DE LA COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES:

La Coordinación Ejecutiva del ISM tiene los siguientes objetivos:

1. Organizar el funcionamiento y la toma de decisiones del Instituto a fin de velar por el respeto y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres;
2. Establecer las acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política y social;
3. Alentar la participación de la mujer en todos los niveles de decisión en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales buscando generar mecanismos que permitan transversalizar las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres en los términos dispuestos por esta Ley.

Funciones y atribuciones:

Art. 20 de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres. - La Coordinadora Ejecutiva, además de las atribuciones que establece el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, tendrá las siguientes:

I.- Representar legalmente al Instituto como apoderada legal para actos de administración y para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley; formular querellas y otorgar perdón; ejercitar y desistirse de



acciones judiciales inclusive la del juicio de amparo; comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones; otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le compete, entre ellas las que requieran autorización o cláusulas especiales; así como revocarlos;

II.- Otorgar, endosar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito hasta por la cantidad y en las condiciones que autorice la Junta de Gobierno, siempre y cuando los títulos y las operaciones se deriven de actos propios y objeto del Instituto Sonorense de las Mujeres;

III. - Celebrar toda clase de contratos y convenios con los sectores públicos, social y privado e instituciones educativas para la ejecución de acciones relacionadas con el objeto del Instituto Sonorense de las Mujeres;

IV.- Formular el programa institucional y sus respectivos subprogramas y proyectos de actividades, así como los presupuestos del Instituto Sonorense de las Mujeres, y presentarlos para su aprobación ante la Junta de Gobierno;

V.- Ejercer el presupuesto del Instituto Sonorense de las Mujeres, con sujeción a las disposiciones legales y administrativas aplicables;

VI.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestas;

VII.- Presentar el informe del desempeño de las actividades del Instituto Sonorense de las Mujeres, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes, así como dar a conocer a la sociedad sonorense dicho informe mediante su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado;

VIII.- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen en la eficiencia y eficacia con que se desempeña el Instituto Sonorense de las Mujeres y presentar a la Junta de Gobierno el resultado de evaluación de gestión;

IX.- Celebrar convenios con los sectores público, social y privado para la ejecución de las acciones relacionadas con el objeto del Instituto Sonorense de las Mujeres, previa aprobación de la Junta de Gobierno;

X.- Coordinar la formulación del Reglamento Interior del Instituto Sonorense de las Mujeres y presentarlo a la Junta de Gobierno para su aprobación, así como aprobar los manuales de Organización, de Procedimientos y, en su caso, de Servicios al Público del Instituto Sonorense de las Mujeres;

XI.- Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto Sonorense de las Mujeres, y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;

XII.- Nombrar y remover libremente al personal de confianza, así como nombrar y, en su caso, remover al personal de base del Instituto Sonorense de las Mujeres;

XIII.- Consultar y mantener una estrecha vinculación con el Consejo Consultivo y con el Consejo Social, otorgándoles los apoyos necesarios para el desempeño de sus funciones;

XIV.- Apoyar el desarrollo de las actividades del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y otorgarle el apoyo necesario para el desempeño de sus funciones;

XV.- Administrar el patrimonio del Instituto Sonorense de las Mujeres de conformidad con las directrices que fije la Junta de Gobierno, y cuidar de su adecuado manejo;

XVI.- Dar seguimiento al Anexo de erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres, que se deriva del presupuesto de egresos del estado para el ejercicio fiscal correspondiente, en el que se desglose de manera transversal el gasto por ramo administrativo y programa presupuestario, y a la aplicación de los recursos en los programas en los que se identifique la perspectiva de género, así como evaluar sus resultados e impacto;



XVII.- Certificar los documentos que obren en el archivo de la Institución: cuando deban ser exhibidos en procedimientos judiciales, contenciosos o administrativos y en general para cualquier proceso o procedimiento administrativo; cuando lo requiera quien demuestre

interés jurídico en el asunto de que se trate, previo pago de derechos y cuando le sea requerido, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y sea procedente; y

XVIII.- Las demás que le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables, y las que le confiera la Junta de Gobierno, en el ámbito de su competencia.

III. DE LOS REQUISITOS:

Art. 19 de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres. - Para ser Coordinadora Ejecutiva se requiere:

I.- Ser ciudadana sonorense en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- No haber sido inhabilitada por la Secretaría de la Contraloría General o por otra autoridad competente para ello;

III. - No haber sido sentenciada por delito intencional que merezca pena corporal;

IV.- Haber destacado por su labor a nivel municipal, estatal o nacional, a favor de la equidad de género o en actividades relacionadas con la promoción de la igualdad sustantiva;

V.- Haber desempeñado cargos de nivel decisorio, cuyo desempeño requiere conocimiento y experiencia en materia administrativa; y

VI.- No encontrarse en ninguno de los impedimentos establecidos por los diversos ordenamientos jurídicos aplicables a quienes ejerzan la función pública.

Así mismo y de conformidad con lo señalado en la Ley número 170, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Sonora, en su artículo 17 fracciones III y IV, se requiere:

III.- No haber sido persona sancionada o condenada mediante resolución firme por violencia familiar o cualquier agresión de género, en el ámbito privado o público, por delitos sexuales, contra la libertad sexual o en la intimidad corporal.

IV.- No ser deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimenticios.

A) DE LA DOCUMENTACIÓN Y PLAN DE TRABAJO



1.- Carta compromiso y exposición de motivos por los que tendría una conducción sobresaliente en la función de titular del ISM, con una extensión máxima de dos (2) cuartillas que incluirá los siguientes elementos:

a) Nombre completo.

b) Consideraciones de carácter profesional y razones objetivas que respalden su candidatura.

c) Aceptación de total respeto a las normas que rigen el funcionamiento del ISM y de sus Órganos Auxiliares, debiendo incluir una propuesta de trabajo para atender a los Órganos Auxiliares del Instituto Sonorense de las Mujeres, a las integrantes del Consejo Consultivo y Consejo Social, así como a las Mujeres de la Sociedad Civil y Organizaciones de

Mujeres que se acerquen con la intención de trabajar en favor de los derechos humanos de las Mujeres en el Estado.

d) Manifestación “bajo protesta de decir verdad” de que cumple con los requisitos de la presente convocatoria, que la información vertida es verídica y que los documentos de soporte son copia fiel de sus originales.

e) Manifestación de que se somete al resultado del proceso de elección.

2.- Plan de Trabajo Ejecutivo para la conducción de la función de titular del ISM con un máximo de tres (3) cuartillas que contenga:

a) Apreciación de las necesidades actuales de la agenda de género en Sonora, en la igualdad sustantiva y en la transversalización de las políticas de todos los derechos humanos para las mujeres.

b) Identificación de los retos de la situación estatal referente a políticas para la protección y defensa de las mujeres y las niñas, y su vinculación con la agenda nacional e internacional.

c) Planes concretos a ejecutar en el corto, mediano y largo plazo para los seis años de su mandato.

d) Identificar las necesidades presupuestales para el cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales.

e) Incluir en su Plan de trabajo ejecutivo, la propuesta de gestión sobre el presupuesto anual para el Instituto Sonorense de las Mujeres.

3.- Currículum Vitae verificable, firmado en el que describa su formación académica, conocimientos, experiencia, trayectoria y desarrollo de proyectos en materia de derechos humanos de las mujeres e igualdad de género. (Para la verificación se requieren los documentos que acrediten su dicho)



- 4.- Declaración de posibles conflictos de interés (de conformidad con el artículo 3 fracción VII y artículo 48 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
- 5.- Copia certificada del acta de nacimiento.
- 6.- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 7.- Copia simple de la identificación oficial vigente.

La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria invalida su propuesta.

Los resultados de este proceso serán inapelables.

Los gastos generados por la presentación de la presente Convocatoria serán por cuenta de las personas participantes.

NOTA: En caso de dudas o preguntas, escribir a: Mtra. María Antonieta Margot Loustaunau Bautista al correo electrónico: maria.loustaunau@sonora.gob.mx

B) DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN, PLAZO Y MEDIO DE ENTREGA

- 1.- La difusión de la presente convocatoria se realizará a través de los medios institucionales del ISM, los medios públicos de la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social del gobierno de Sonora, buscando en todo momento, la máxima difusión y transparencia.
- 2.- El plazo para la recepción de postulaciones de candidatas, será a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria y contarán con quince días hábiles para entregar la documentación requerida.
- 3.- Los documentos de las interesadas deberán ser presentados o enviados a las oficinas del Instituto Sonorense de las Mujeres, ubicadas en Periférico Norte 328 colonia Balderrama, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora, y/o de manera digital en el correo electrónico: ism.sonora@hotmail.com, sin perjuicio de que con posterioridad la documentación deberá ser entregada de manera personal en el Instituto Sonorense de las Mujeres, una vez la interesada sea llamada a entrevista por la Junta de Gobierno del ISM. La recepción de los documentos será en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

C) PREVENCIÓN, ELIMINACIÓN Y ADMISIÓN DE CANDIDATAS

1. Prevención

Si de la revisión de la documentación se identifica la ausencia de algún documento señalado como requisito, la Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno del Instituto Sonorense de las Mujeres prevendrá a la candidata para que, en un plazo no mayor de 2 días hábiles, a partir de la notificación correspondiente, remita la documentación faltante para proceder a su registro.



2.- Eliminación

En caso de no solventar de manera satisfactoria y en tiempo y forma la documentación requerida, la candidata quedará descartada del proceso de manera definitiva e inapelable.

3.- Admisión y registro

Serán admitidas y registradas las propuestas de candidatas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y que hayan sido entregadas en los plazos y por el medio previsto.

IV. PROCESO DE SELECCIÓN:

A) De la transparencia y rendición de cuentas en el proceso de selección

El proceso de selección se llevará a cabo bajo los principios de transparencia y máxima publicidad protegiendo en todo momento los datos personales de las personas aspirantes.

Tomando en cuenta que no se trata de un requisito obligatorio de procedibilidad, con el objeto de promover la transparencia y rendición de cuentas, se solicita a las aspirantes que pertenezcan al servicio público, presentar su declaración patrimonial y de intereses en los formatos aprobados por el Sistema Estatal Anticorrupción en su versión pública:

<https://drive.google.com/drive/folders/14llb0H77kawqic1iqGll7uHZyr4DUbEG?usp=sharing>

Así como su constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria, junto con la documentación entregada al momento de postularse.

Para tal efecto en el proceso de selección la Junta de Gobierno del Instituto Sonorense de las Mujeres asegurará que:

- 1.- Se publique la lista de aspirantes que participan en la presente convocatoria, así como su síntesis curricular.
- 2.- Las aspirantes que cumplieron con la entrega de la documentación solicitada serán entrevistadas por integrantes de la Junta de Gobierno, las que serán transmitidas en tiempo real por los medios de difusión del Instituto Sonorense de las Mujeres.
- 3.- Sin menoscabo de los canales institucionales para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la población interesada en el desarrollo de la presente convocatoria podrá acudir a las oficinas del Instituto Sonorense de las Mujeres para consultar o solicitar la información que resulte de su interés; así también podrán participar como observadoras de este proceso las integrantes del Consejo Consultivo y Consejo Social del Instituto Sonorense de las Mujeres, así como la ciudadanía en general interesadas en este proceso.



4.- Buscando mayor transparencia, la Junta de Gobierno del Instituto Sonorense de las Mujeres, dará a conocer a la brevedad posible el mecanismo para que mujeres de la sociedad civil: mujeres de comunidades indígenas, del área rural, amas de casa, mujeres con discapacidad, profesionistas, empresarias, académicas, entre otras, que así lo deseen, puedan participar como observadoras del proceso de elección de la coordinadora ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres.

B) De los criterios para la selección de la terna y la designación de la Coordinadora Ejecutiva.

Una vez cerrado el plazo de recepción de documentos de las interesadas marcado en la Convocatoria, se convocará a sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Sonorense de las Mujeres para que, en su calidad de máximo órgano de gobierno, proceda a la selección de los expedientes que hayan cubierto el total de los requisitos, valorar la trayectoria de la aspirante y validar que el plan de trabajo sea congruente con los siguientes criterios:

1.- Consciencia feminista. Demostrada por trayectoria personal y colectiva, comprometida con resguardar y enriquecer los avances en materia de derechos humanos de las mujeres y de la igualdad sustantiva en México, enmarcada en parámetros y acuerdos nacionales, regionales e internacionales.

2.- Integridad. Contar con probidad y alta calidad ética, carente de cuestionamientos a su conducta en la agenda de género y en las luchas sociales, por ejemplo, vinculación con actos de corrupción en cualquier modalidad o que haya sido señalada por violación de derechos humanos o declaraciones en contra de sectores de la sociedad, abuso de poder y otros contrarios a derechos.

3.- Profesionalización. Experiencia en temas de género y políticas públicas enmarcadas en el contexto histórico, social, económico, cultural y político del movimiento amplio de mujeres en Sonora.

4.- Laicidad. Probada defensa de los principios del Estado laico; demostrando compromiso con la defensa de las libertades civiles, la libertad sexual y los derechos sexuales y reproductivos, enmarcada en la pluralidad, elemento sustancial de la democracia, que fomenta la convivencia social, la inclusión y el respeto a la multiculturalidad y a la diversidad religiosa.

5.- Conocimientos técnicos. Contar con conocimientos y experiencia demostrable en los procedimientos administrativos, legales y presupuestarios; en la implementación de procesos de transversalización de la perspectiva de género en el ámbito municipal, estatal y/o federal; y en la vinculación interinstitucional.

6.- Solidaridad y sororidad. Demostrar solidaridad y sororidad desde las acciones institucionales, en todas aquellas demandas que emerjan desde las acciones individuales y colectivas que garanticen la protección de los Derechos Humanos de las mujeres en sus entornos.



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
GOBIERNO



Las personas al servicio público que participen en los procesos previstos en la presente convocatoria estarán obligadas a excusarse en el supuesto de posibles conflictos de interés de conformidad con el artículo 3 fracción VII y Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Hecho lo anterior, se determinará quiénes integrarán la terna seleccionada de acuerdo con los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres. Terna que será enviada al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su designación.

C) RESULTADOS:

Los resultados de la selección serán publicados por los mismos medios en que se difundió la Convocatoria, así como en la página web del Instituto Sonorense de las Mujeres y la seleccionada será notificada personalmente.

En caso de resultar seleccionada para ocupar el cargo de Coordinadora Ejecutiva del ISM, se requerirán para su contratación los documentos enlistados en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1wqnkCltzLtzw00sM4Z_1GTz_XL6a6k2?usp=share_link

Lo anterior con base en lo establecido en los artículos 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres

Por acuerdo del H. Junta de Gobierno del Instituto Sonorense de las Mujeres, a la ciudadanía, hago de conocimiento:

Hermosillo, Sonora a 26 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

Mtra. María Antonieta Margot Loustaunau Bautista
Encargada de Despacho del Instituto
Sonorense de las Mujeres